



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario 2007 – 1134, informado que, la apoderada de la demandante Luz Amparo Escobar allegó solicitud de ejecución por honorarios. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso remitir la presente actuación a la oficina judicial para que la misma sea abonada como ejecutivo, pero advierte el Despacho que lo pretendido por la profesional del derecho es el pago de los honorarios profesionales adeudados por la señora Luz Amparo Escobar, a quien la profesional del derecho representó durante el trámite del proceso ordinario laboral 2007 – 1134, pero atendiendo que a la togada no le fue revocado el poder y tampoco renunció al mismo, lo que de acuerdo a la jurisprudencia como a las normas que regulan en caso que hoy retiene la atención de este Operador Judicial, esto es, el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos ordinarios por remisión expresa del artículo 145 del C..P.T. y SS, así como lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2 del articulado en cita, deberá la profesional del derecho adelantar el proceso ordinario.

Por lo anteriormente expuesto no se accederá a la solicitar de iniciar la acción ejecutiva presentada por la profesional del derecho Angélica María Castro Quintero.

En firme la presente decisión regrese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 110** publicado hoy
02/08/2023

La secretaria, MDG